



CUT: 215767-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 18 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 215767-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20285763313, con domicilio legal en Calle 2 de enero s/n Plaza de Armas, distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua sobre solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Ichuña, distrito Ichuña – General Sánchez Cerro - Moquegua”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprobó medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO), en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante la Carta s/n en fecha 30.12.2021, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Ichuña, distrito Ichuña – General Sánchez Cerro - Moquegua”*. En fecha 04.05.2022, la referida municipalidad distrital, adicionalmente, presentó la Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas según el Anexo N° 4 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, a través del Oficio N° 1128-2022-ANA-DCERH de fecha 01.08.2022, esta Dirección, remitió a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA el Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-DCERH/KNSV, conteniendo tres (03) observaciones a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para absolver las observaciones, notificado válidamente el 19.10.2022, conforme acuse de recepción;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0103-2022-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. El administrado contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 04.11.2022.
2. Desde el 04.11.2022 al 28.12.2022 (fecha de la emisión del Informe Técnico) transcurrieron treinta y seis (36) días hábiles adicionales, siendo un total de cuarenta y seis (46) días de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.
3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-DCERH/KNSV, el cual se notificó mediante Oficio N° 1128-2022-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto *“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Ichuña, distrito Ichuña – General Sánchez Cerro - Moquegua”*, ubicado en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, y departamento de Moquegua, produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días para resolver el pedido, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. La Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, en caso verifiqué la existencia de vertimiento no autorizado, evalué el inicio del procedimiento administrativo sancionador en el marco de sus competencias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0050-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Ichuña, distrito Ichuña – General Sánchez Cerro - Moquegua”*; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA**, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA**.

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

DIRECTORA(E)

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS